

INSTRUCCIÓN N°22/2009 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA QUE REGULA LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA QUE SE INCORPORARÁN AL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR EN CENTROS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2009-2010.

El artículo 27 de la Constitución Española establece el derecho de todos a la educación y asigna a los poderes públicos la obligación de garantizarlo.

Actualmente este derecho sólo puede entenderse en el sentido de que la educación que reciben los niños y jóvenes ha de alcanzar unos niveles altos de calidad, independientemente de las condiciones sociales, culturales y económicas de la familia y del entorno.

La calidad del sistema educativo se refleja en gran medida en los resultados que obtienen los alumnos en las etapas obligatorias y en la eficacia de las acciones dirigidas a compensar las diferencias de partida, logrando que los alumnos que se mueven en peores condiciones ambientales lleguen a conseguir buenos resultados. En el contexto de las medidas que se deben adoptar para disminuir el fracaso escolar, es necesario centrar la atención sobre aquellas situaciones que contribuyen a aumentar sus cifras, en la medida en que se concentran en determinados colectivos sociales.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 9, que el Estado, mediante convenios o acuerdos entre las diferentes Administraciones educativas competentes, promoverá programas de cooperación territorial con el fin de alcanzar los objetivos educativos de carácter general y reforzar las competencias básicas de los estudiantes.

En este sentido, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura suscribieron, en el año 2005, un Convenio de colaboración para llevar a cabo políticas educativas que faciliten una respuesta más ajustada a todos aquellos centros que escolarizan una población más desfavorecida. Al amparo del mismo, se están desarrollando los programas de Acompañamiento escolar en educación primaria, Acompañamiento escolar en educación secundaria y el Programa de Apoyo y refuerzo a centros de educación secundaria.

Ambas administraciones comparten el compromiso de potenciar el éxito escolar, facilitando, desde una perspectiva inclusiva, unas condiciones más favorables de acceso y desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje al alumnado de aquellos centros que escolarizan una población más desfavorecida para los que los recursos ordinarios se muestran insuficientes y necesitan mecanismos de compensación.

Finalmente, Asimismo, ha de tenerse en cuenta el planteamiento que hace la LOE en su preámbulo, según el cual la mejora educativa depende del esfuerzo compartido del alumnado, de las familias, de las Administraciones educativas y de los centros educativos, es decir, del esfuerzo de todos.

En nuestra Comunidad Autónoma, en el curso escolar 2008/09, en el Programa de Acompañamiento escolar han participado 48 centros de educación primaria y 23 centros de educación secundaria.

Con la finalidad de mejorar los resultados obtenidos por los centros participantes y el rendimiento escolar de su alumnado, y teniendo presente la satisfacción generalizada de la comunidad educativa, las mejoras en las perspectivas de los alumnos y alumnas sobre su propio aprendizaje y posibilidades de éxito en su proceso educativo, así como los esfuerzos realizados para favorecer la implicación de las familias, el Ministerio de Educación y la Consejería de Educación, han acordado, por una parte, la continuidad de los programas, manteniéndose los centros que han participado en el curso anterior, y por otra, aumentar, en el curso escolar 2009/10, el número de centros que desarrollarán el Programa de Acompañamiento escolar en educación primaria y educación secundaria.

En virtud de lo expresado anteriormente y de acuerdo con las atribuciones que tengo encomendadas

DISPONGO

Regla primera: Objeto.

La presente instrucción tiene por objeto convocar y seleccionar los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se incorporarán al Plan de Refuerzo, Orientación y Apoyo (PROA), aprobado en virtud de Convenio de Colaboración firmado por el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura el 24 de octubre de 2005, (DOE núm. 11, de 26 de enero de 2006).

El convenio citado establece la cofinanciación del Plan PROA al 50% entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ministerio de Educación, inscribiéndose el programa en las actuaciones del programa operativo del Fondo Social Europeo que el Ministerio desarrolla.

Regla segunda: Oferta para la incorporación de nuevos centros.

En la presente convocatoria, el número de centros que se incorporarán al Plan PROA será el siguiente:

Programa de Acompañamiento escolar en centros de educación primaria: 25 centros.

Programa de Acompañamiento escolar en centros de educación secundaria: 8 centros.

Regla tercera: Destinatarios.

Son destinatarios de esta convocatoria los centros educativos públicos extremeños de educación primaria y secundaria que escolaricen, en proporción significativa, alumnado en desventaja desde el punto de vista educativo.

Regla cuarta: Objetivos del programa.

Con la aplicación del programa se pretende alcanzar los siguientes objetivos:

- Mejorar los índices de éxito escolar de los centros que reciben alumnos y alumnas en situación de desventaja socioeducativa.
- Debilitar los factores generadores de desigualdad y garantizar la atención a los colectivos más vulnerables para mejorar su formación y prevenir los riesgos de exclusión social.

- Mejorar las perspectivas escolares del alumnado con dificultades en la adquisición de las competencias básicas.
- Facilitar la adquisición de hábitos de organización y constancia en el trabajo y el aprendizaje de técnicas de estudio.
- Mejorar la integración social del alumnado, en el grupo y en el centro.
- Promover una mayor implicación de las familias en el centro escolar.
- Favorecer la continuidad y coherencia escuela-familia-entorno.
- Enriquecer el entorno educativo del alumnado con la implicación de toda la comunidad educativa.

Regla quinta: Definición y desarrollo del programa.

1. El Programa que se oferta en la presente convocatoria se desarrollará, con carácter general, de acuerdo con el contenido de los anexos I y II del Convenio de colaboración de referencia, con lo establecido en la presente Instrucción, con lo recogido en la Instrucción nº 15/2008 de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa *por la que se regula el funcionamiento de los programas de Acompañamiento Escolar* y en la Instrucción nº 21/2009 de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa *por la que se mantienen vigentes las Instrucciones mediante las que se regulan la organización y funcionamiento de los Programas de Acompañamiento escolar y de los Programas de Apoyo y refuerzo a centros de educación secundaria(Plan PROA) y de los Programas de Refuerzo educativo en áreas instrumentales y Programa de Refuerzo educativo en horario escolar, (Plan de Apoyo a la implantación de la LOE).*
2. Pretende mejorar las perspectivas escolares del alumnado con dificultades educativas, mediante el trabajo o el apoyo organizado para la adquisición de competencias básicas, estrategias de aprendizaje y habilidades de relación y convivencia.
3. Será destinatario del programa el alumnado de 5º y 6º cursos de educación primaria y el alumnado de 1º, 2º, y 3º cursos de educación secundaria obligatoria que no pueden recibir el acompañamiento y apoyo suficientes en el seno familiar y que presentan dificultades y problemas en el aprendizaje que se manifiestan en:
 - Retraso en el proceso de maduración personal.
 - Pobre integración en el grupo y en el centro.
 - Ausencia de hábitos de trabajo.
 - La escasez de motivación por el estudio.
 - Retraso en el proceso de aprendizaje de las áreas instrumentales.
4. Los alumnos y alumnas participantes en el programa serán elegidos por el Director del centro a propuesta de los tutores, del profesorado de las áreas/materias, o de los equipos docentes de los grupos en donde se ubique el alumnado susceptible de recibir el refuerzo educativo. A este respecto, se recabará el asesoramiento de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP) o de los Departamentos de Orientación (DO).
5. El alumnado seleccionado trabajará en grupos de 5 a 10 alumnos con un profesor/a del centro, en horario extraescolar, desarrollando las actividades de apoyo en un espacio adecuado dentro del mismo centro. Los grupos podrán estar formados por alumnos y alumnas del mismo curso o de cursos distintos. Estos agrupamientos serán flexibles en su composición y adecuados a cada momento, pudiendo el alumnado permanecer más o menos tiempo, en función de su progreso en los mismos.
6. Cada alumno/a participará en el desarrollo del programa cuatro horas semanales distribuidas, en la medida de lo posible, en sesiones de una hora diaria, de lunes a jueves o en sesiones de dos horas durante dos días a la semana. No obstante, los centros podrán establecer, en respuesta a circunstancias específicas, otras fórmulas de distribución horaria, siempre que se ajusten a lo establecido en estas instrucciones y garanticen el buen desarrollo del programa.

7. Para el buen funcionamiento y eficacia del programa se requiere el acuerdo activo de las familias del alumnado participante; y contar con el compromiso explícito, por escrito, de las familias comprometiéndose a:
 - Autorizar y apoyar la asistencia de sus hijos e hijas a las actividades del programa.
 - Hacer más visible, ante el alumno, el interés por su evolución escolar.
 - Mejorar, en cantidad y en calidad, la relación con el centro, adquiriendo el compromiso de asistir a las reuniones y citas individuales que se convoquen.
8. La participación del alumnado en el programa exige también el compromiso ineludible de las familias de transportar al alumno/a, si fuera necesario.
9. El número máximo de grupos asignados a cada centro será de uno por línea.
10. Excepcionalmente, la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa podrá asignar más de un grupo por línea a un centro, siempre que esté debidamente justificado. Para esta autorización requerirá, cuando sea necesario, informe justificativo de la Inspección educativa.

Regla sexta: Responsables y coordinación.

1. Los profesores/as responsables de impartir el apoyo educativo contribuirán especialmente a la mejora de las competencias básicas, reforzando en el alumnado los aprendizajes no alcanzados en clase, así como a revisar los contenidos no suficientemente adquiridos. Llevarán a cabo funciones de guía y orientación, proporcionando materiales adecuados, resolviendo dudas, ayudando en el desarrollo de actitudes y hábitos de organización del tiempo y planificación del trabajo, etc.
2. Los centros acogidos al programa nombrarán un profesor/a coordinador/a que tendrá las siguientes funciones:
 - Responsabilizarse directamente del funcionamiento del programa, sin perjuicio de que el equipo directivo sea el responsable principal.
 - Marcar las pautas y asegurar la coherencia de los profesores/as responsables.
 - Actuar de enlace entre tutores/as y profesores/as responsables.
 - Asegurar la integración del programa en el funcionamiento ordinario del centro.
 - Colaborar en la valoración de los resultados.
3. Es imprescindible establecer, de forma sistemática, los momentos de coordinación formal que se llevarán a cabo, reflejándose, el tiempo dedicado a ella en los proyectos correspondientes.
4. El Equipo directivo, directamente y a través del profesor/a coordinador/a, deberá responsabilizarse del funcionamiento del programa. Entre otras exigencias, esto lleva consigo:
 - Contribuir a la organización y a la integración del programa en el funcionamiento del centro.
 - Llevar a cabo la selección del alumnado participante a propuesta de los tutores/as, profesores/as de área o equipo docente.
 - Negociar con las familias la participación de sus hijos.
 - Proponer a los profesores/a que se harán cargo de las actividades del programa.
 - Colaborar en la valoración de los resultados.

Regla séptima: Desarrollo de las actividades.

Las actividades que implican actuaciones directas con el alumnado se desarrollarán en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2009 y el 31 de mayo de 2010. Los meses de septiembre y junio se dedicarán a actividades de diseño y organización del programa, elaboración del proyecto, información a

familias y profesores, sesiones para la cumplimentación de cuestionarios de evaluación y realización de la memoria.

Regla octava: Plazo de solicitudes y documentación necesaria.

1. Los centros interesados en acogerse al programa ofertado, deberán formalizar la petición en el impreso oficial que figura como **Anexo I** de esta Instrucción y enviarla, junto a la documentación preceptiva, a la Delegación Provincial de Educación correspondiente. El plazo de presentación de solicitudes será hasta el día 30 de septiembre de 2009.

Centros de Badajoz:
Delegación Provincial de Educación. Avda. de Europa, 2.

Centros de Cáceres:
Delegación Provincial de Educación. Avda. Primo de Rivera, 2.

2. Las solicitudes podrán ser presentadas en cualquiera de los registros autorizados de la Consejería de Educación, así como en los registros y oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC), modificada por la Ley 4/1999.
3. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia original sea fechada y sellada antes de ser certificada.
4. Las solicitudes que tengan entrada en otros registros de la Consejería de Educación se enviarán a la Delegación Provincial de Educación correspondiente en el plazo máximo de 3 días, contados a partir de la fecha de recepción, por correo certificado y acompañadas de una relación de las mismas.
5. Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, la Delegación Provincial de Educación correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.
6. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:
 - **Anexo II:** Propuesta de proyecto.
 - **Anexo III:** Certificación del secretario/a del centro, con el VºBº del Director, en la que conste que la solicitud de participación ha sido aprobada por el Claustro de Profesores y por el Consejo Escolar, así como el compromiso del centro a desarrollar el programa si fuera seleccionado.

Regla novena: Estudio y valoración de solicitudes y proyectos.

1. Para el estudio de las solicitudes y de las propuestas de proyectos presentados, se constituirán dos comisiones provinciales, una en Cáceres y otra en Badajoz, presididas por el Delegado Provincial de Educación correspondiente o persona en quien delegue, e integradas, además, por un representante del Servicio de Inspección, un representante de la Sección de Alumnos y Servicios Complementarios, un representante de la Unidad de Programas Educativos y un funcionario de la Delegación Provincial que actuará como secretario.
2. Las comisiones provinciales tendrán las siguientes atribuciones:
 - Informatización de la información recibida.
 - Valoración de las solicitudes y proyectos, conforme a los criterios establecidos en la presente Instrucción.

- Petición de los informes que estimen necesarios para la mejor resolución de la convocatoria, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f de la LRJAPPAC.
- Envío a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, antes del 25 de octubre de 2009, de la siguiente documentación:
 - Acta de la reunión o reuniones mantenidas.
 - Relación de centros que cumplen los requisitos de la convocatoria, ordenados de mayor a menor puntuación.
 - Relación de centros excluidos, con indicación, en cada caso, de la causa de exclusión.
 - Documentación presentada por los centros.

Regla décima: Criterios de valoración.

Para la valoración de las solicitudes presentadas por los centros, las comisiones provinciales tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Calidad y viabilidad de la propuesta presentada.
- Características del centro y de la zona donde se ubica.
- Grado de implicación del profesorado.
- Criterios de organización para posibilitar la apertura del centro en horario no lectivo.
- Grado de implicación de la comunidad educativa del centro.
- Implicación en el proyecto de otras instituciones locales, servicios u organizaciones del entorno (sanitarias, sociales ONG).

Regla undécima: Resolución de la convocatoria.

A la vista de las relaciones presentadas por las comisiones provinciales, la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa seleccionará los centros que se incorporarán al programa y notificará a los mismos, antes del 5 de noviembre de 2009, la autorización para iniciar el programa concedido.

Los centros no seleccionados, que cumplan los requisitos de la convocatoria, constituirán la lista de reserva.

Regla duodécima: Renuncias.

Los casos de renuncia, una vez comunicada la concesión, serán notificados por el centro a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, vía fax (924 00 68 20), antes del 10 de noviembre de 2009, mediante el **Anexo V**.

Las vacantes producidas por renuncia serán cubiertas con otros centros de la lista de reserva.

Regla decimotercera: Ayudas.

1. Los centros educativos seleccionados recibirán los recursos necesarios para el desarrollo de las actuaciones correspondientes, mediante libramientos de fondos a los centros en concepto de gastos de funcionamiento.
2. Los profesores/as que realicen las funciones propias de estos programas, fuera del horario lectivo, recibirán las gratificaciones acordadas por la Consejería de Educación y establecidas en la Instrucción reguladora del funcionamiento de los programas.
3. Los coordinadores/as del programa recibirán las gratificaciones según lo establecido por la Consejería de Educación.

Regla decimocuarta: Compromisos.

El buen funcionamiento del programa y su eficacia depende del compromiso compartido del centro, las familias y la administración educativa.

1. Del centro.

La participación voluntaria, el compromiso y la colaboración del claustro de profesores/as en la organización serán necesarios para la integración del programa en el funcionamiento del centro

Con objeto de mejorar el éxito educativo del alumnado, y teniendo presente el contexto socioeducativo del centro y la situación de partida de sus alumnos y alumnas, el centro se compromete a:

- Integrar el programa en el proyecto educativo, en el plan de atención a la diversidad y en el plan de acción tutorial.
- Involucrar a la Comunidad Educativa en la búsqueda y aplicación de estrategias metodológicas que favorezcan la motivación del alumnado hacia los aprendizajes escolares.
- Controlar la asistencia del alumnado seleccionado.
- Promover el compromiso de la familia con la información periódica y la formación de las familias.
- Seleccionar a los profesores y profesoras que se harán cargo de las actividades del programa.
- Valorar los resultados escolares del alumnado y conseguir la mejora de dichos resultados en el curso escolar 2009/2010.

2. De la familia.

El programa pretende mejorar la relación de la familia con el centro y su implicación en las actividades de los alumnos/as. Para alcanzar este objetivo se informará del programa a las familias del alumnado participante, solicitando su compromiso por escrito. La familia se compromete a:

- Garantizar la asistencia de sus hijos a las actividades del programa.
- Interesarse por la evolución escolar del alumno/a.
- Asistir a las reuniones y citas individuales a las que se les convoque.

3. De la administración educativa.

La administración educativa adquiere los siguientes compromisos:

- Aportar los recursos económicos para la aplicación del programa.
- Proporcionar la formación necesaria a profesores y coordinadores.
- Proporcionar materiales adecuados para la puesta en marcha del programa.
- Mantener una estructura de apoyo que facilite la resolución de los problemas de organización o de otra índole relacionados con el programa.
- Facilitar instrumentos para la valoración de los resultados.
- Crear una WEB para facilitar el intercambio de información, experiencias y recursos.

Regla decimoquinta: Obligaciones de los centros.

Los centros seleccionados quedan obligados a:

- Elaborar el proyecto definitivo concretando los aspectos expuestos en la Propuesta de proyecto presentada, teniendo como referencia el Anexo II de la presente Instrucción. El proyecto deberá ser enviado a la Delegación Provincial correspondiente y una copia del mismo a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, antes del 20 de noviembre de 2009.
- Elaborar una memoria anual relativa al desarrollo del programa, que formará parte de la memoria final del centro (**Anexo IV**). Una copia de la memoria la enviarán, también, a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

- Complimentar los cuestionarios de evaluación que se envíen a final del curso.
- Justificar la correcta inversión de los fondos recibidos.

Regla decimosexta: Estructura de apoyo para el asesoramiento, evaluación y seguimiento de los programas.

1. Corresponde a las Delegaciones Provinciales de Educación, a través del Servicio de Inspección Educativa y de la Unidad de Programas Educativos, el asesoramiento, seguimiento y evaluación de los programas.
2. Los centros seleccionados recibirán instrucciones concretas referidas a todos los aspectos relacionados con el desarrollo de los programas.

Regla decimoséptima: Entrada en vigor

La presente Instrucción entrará en vigor el día siguiente al de la firma.

Mérida, a 9 de septiembre de 2009
EL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA



Fdo.: Antonio Tejero Aparicio

ANEXO I SOLICITUD

Centro: _____

Dirección: _____

Localidad: _____ CP _____ Provincia _____

Telf.: _____ Fax: _____ Correo electrónico: _____

Número total de alumnado del centro: _____

Número de unidades por nivel y Número de alumnos por grupo: _____

	5º EP	6º EP	1º ESO	2º ESO	3º ESO
Nº de unidades					
Nº alumnos/a					

Número total de profesores del centro: _____

Número de profesores dispuestos a colaborar en las actividades: _____

Don/Doña: _____,
director/a del centro, solicita participar en la convocatoria 2009/2010 de la Consejería de Educación para el desarrollo del Programa:

Acompañamiento escolar en educación primaria.

Acompañamiento escolar en educación secundaria.

Para ello, se aporta la siguiente documentación:

Anexo II: Propuesta de Proyecto Pedagógico.

Anexo III: Certificación del Secretario/a del centro, con el VºBº del Director, en la que conste que la solicitud de participación ha sido aprobada por el Claustro de Profesores/a y por el Consejo Escolar del centro.

En _____ a _____ de _____ de 2009

El/la Director/a,

Fdo.: _____

ILMO. SR DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA.

ANEXO II

GUIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA DE PROYECTO PEDAGÓGICO

Los centros solicitantes elaborarán una **Propuesta de Proyecto Pedagógico** que incluirá los siguientes aspectos:

- Datos identificativos del centro.
- Descripción de las características del centro y de la zona donde se ubica.
- Justificación de la necesidad.
- Descripción de las actividades que se desarrollarán.
- Implicación del E.O.E.P./D.O. y/o de otros Servicios de Apoyo.
- Estrategias para garantizar la implicación y participación de las familias: Procedimientos que utilizará el centro para informar a las familias, para el seguimiento del alumno, para garantizar la asistencia....
- Actuaciones previstas con otras instituciones locales, servicios u organizaciones del entorno.
- Mecanismos que utilizarán para la selección del alumnado.
- Estrategias de coordinación que se llevarán a cabo.
- Criterios de organización para posibilitar la apertura del centro en horario no lectivo.

Una vez seleccionados, los centros elaborarán el Proyecto definitivo en el que se concretarán los aspectos anteriores e incluirá, además, otros aspectos como: los objetivos planteados para el desarrollo del programa, la forma en que garantizarán la integración del programa en el centro, la organización elegida para el desarrollo del programa (agrupamientos, horarios, grupos, nº de alumnos por grupos, tiempo de coordinación...), perfil del alumnado seleccionado señalando criterios objetivos que permitan medir el progreso posterior de los beneficios del programa, agentes implicados en la selección, actuaciones con los diferentes agentes de la comunidad educativa y otras actuaciones previstas con instituciones locales (sociales, sanitarias, ONG...) para favorecer el desarrollo del programa y otros aspectos que se consideren oportunos.

Para el diseño y desarrollo del proyecto, los centros contarán con el asesoramiento de los servicios correspondientes de las Delegaciones de Educación.

ANEXO III

CERTIFICACIÓN

D./D^a.

Secretario/a del Centro _____
de _____ CERTIFICA, que el Claustro de Profesores/as en la reunión celebrada el ____ de ____ de 2009 y el Consejo Escolar del centro en la reunión celebrada el ____ de ____ - ____ de ____ de 2009, aprobaron la solicitud para participar en el programa _____
regulado por la Instrucción n° ____ de ____ de _____ de 2009 de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa de la Consejería de Educación.

Asimismo, hago constar que el centro se compromete a desarrollar el programa solicitado por un periodo de al menos tres cursos escolares y a mejorar los resultados escolares del centro.

En _____ a ____ de _____ de 2009.

Vº Bº el/la Director/a

El/la Secretario/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO IV

GUIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LA MEMORIA

1. Datos identificativos de Centro.
2. Personal que ha desarrollado las actuaciones:
 - Coordinador.
 - Profesores/as.
 - Otro personal.
3. Alumnado:
 - Número de alumnos/as beneficiarios.
 - Grado de participación, abandono y causas.
 - Grado de implicación del alumnado en las actividades.
4. Indicadores para la evaluación del programa:
 - Valoración de las actividades desarrolladas.
 - Validez de los criterios y procedimientos utilizados para la selección del alumnado.
 - Valoración de la modalidad organizativa elegida: agrupamientos, calendario y horarios.
 - Efectividad de la coordinación.
 - Grado de implicación de los Servicios de Apoyo.
 - Grado de implicación y participación obtenida de las familias.
 - Valoración global de los resultados obtenidos (Diferencia entre los resultados de la evaluación inicial y la evaluación final realizada tras la aplicación del programa) con indicación de los criterios objetivos utilizados para la medición del progreso de los alumnos.
 - Valoración del nivel de satisfacción de los distintos miembros de la Comunidad Educativa.
 - Aspectos que han facilitado el desarrollo del programa.
 - Aspectos que han dificultado el desarrollo del programa.
 - Propuestas de mejora para el curso siguiente.

ANEXO V

SOLICITUD DE RENUNCIA AL PROGRAMA

D. D^a _____

Director/a del CENTRO _____

Dirección _____ nº _____

Localidad: _____ CP _____ Provincia _____

Por acuerdo del Claustro de Profesores manifestado en la reunión de ____ de _____ de 2009 y acuerdo del Consejo Escolar del centro manifestado en la reunión de ____ de _____ de 2009,

Solicita la RENUNCIA al programa _____ regulado por Instrucción _____

por los siguientes motivos:

En _____ a _____ de _____ de 2009

El/la Directora/a,

Fdo.: _____

ILMO. SR DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA.